

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 001-2023
Los Corrales, Región de Atacama



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2021-339
DE 2021, QUE APROBÓ PRIMER INFORME DE
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 28 FEB 2023

RESOL. EXENTA N° 0535

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Algueros Sector Corrales, Código Virtual SSPA N° 5495 de fecha 05 de diciembre de 2022, visado por Estudios del ,Mar y su Gente; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 001/2023, de fecha 13 de enero de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 196 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2856 de 2017, N° 58 de 2018, N° 2778 de 2019, N° 244 de 2020 y N° E-2021-339 de 2021, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° E-2021-339 de 2021, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Los Corrales, Región de Atacama*, presentado por el Sindicato de Algueros Sector Corrales.

2.- Que, por medio del Código Virtual SSPA N° 5495 de fecha 05 de diciembre de 2022, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 001/2023, citado en Visto, la jefa de la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2021-339 de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- , letra a) de la Resolución Exenta N° E-2021-339 de 2021, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento del área de manejo denominada *Los Corrales, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° N° 5 del D.S. N° 196 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Algueros Sector Corrales, Rut N° 65.093.248-k, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90582, de fecha 24 de febrero de 2017, con domicilio en Caleta Corrales S/N, Huasco, Región de Atacama, y casilla electrónica s.espinozaalfaro@gmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 100.000 kilogramos del recurso huiro negro *Lessonia berteroana*, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 001/2023, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 001/2023, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@elmarysugente.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


NLI/BCT

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N°001/2023

A : DIVISIÓN JURÍDICA
 DE : DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA
 REF. : ADENDA SEGUIMIENTO N°01 (Cuota huiro negro)
 AMERB "LOS CORRALES", Región de Atacama
 C.V. SSPA N° 5495, 05 de diciembre 2022
 FECHA : 13 de enero 2023

Nombre de los sectores	LOS CORRALES, Región Atacama		
Organización	SINDICATO DE ALGUEROS SECTOR CORRALES		
Res. SSP aprueba PMEA	N° 2778 de 07/Ago/2019		
Etapa	Seg. N°01, Res. N° E-2021-339; 17/Jun/2022		
Consultor	ESTUDIOS DEL MAR Y SU GENTE		
e-mail	contacto@elmarysugente.cl	Fono	9 6298-4833

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante Código Virtual SSPA N° 5495/2022, la organización titular del sector AMERB citado, solicita una cuota adicional de **200 toneladas** para el recurso principal **huiro negro** (*Lessonia berteroana*), considerando los resultados obtenidos hasta la fecha sobre la cuota actualmente autorizada.
- El Seguimiento N°1 fue aprobado previamente en régimen anual, de acuerdo con la Res. N° E-2021-339 de fecha 17/Jun/2021, por lo que el plazo de entrega del Seguimiento N°2 fue establecido para el 17/Jun/2022.
- La cuota de extracción autorizada para el recurso **huiro negro**, así como los consumos informados a la fecha por SERNAPESCA de la Región de Atacama, se presentan a continuación:

Recurso	Cuota de extracción autorizada	Desembarque SERNAPESCA	Saldo de cuota
	(kg)	(kg)	(kg)
Huiro negro <i>Lessonia berteroana</i>	380.833	384.291	-3.458

- Cabe mencionar que la cuota previamente autorizada, estuvo basada en una tasa de explotación precautoria, en torno al **29%** del stock observado, con una fracción explotable (individuos >= 20 cm del diámetro del disco basal) correspondiente a un 70% de la población. En atención a lo solicitado, se estima posible recomendar un incremento en la tasa de explotación a aplicar, hasta un máximo en torno al **36% del stock**, que corresponde a un incremento de **100 toneladas** de alga húmeda, sin que esto implique poner en riesgo la sustentabilidad de la pradera.

- De acuerdo con lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda la autorización de actividades extractivas adicionales, según normativa vigente y plazos establecidos, de acuerdo con el recurso y cantidades siguientes:

Recurso	Cuota y criterio de extracción
Huiro negro <i>Lessonia berteroana</i>	<ul style="list-style-type: none"> Talla mínima de extracción 20 cm de diámetro del disco. El alga debe ser removida por completo (no segada). La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos-extracción no superior a 1 m. Los sectores de extracción serán rotados anualmente. No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal. La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo/m². La actividad extractiva no podrá superar los 100.000 kg de alga húmeda, incluyendo el alga desprendida de forma natural y disponible dentro de los límites del AMERB.

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,

AURORA GUERRERO CORREA
Jefa División Administración Pesquera

MAG, CES/ces
Cc.: Archivo URB

Recurso		Huiro negro		
Evento		ESBA-PMEA	Seg.01	Adenda
Consultor		GEOMAR	ESTUDIOS DEL MAR Y SU GENTE	-
Fecha evaluación		10-11/Sep/2018	11/Feb/2021	05/Dic/2022
Unidad de muestreo (m ²)		40	20	-
Tamaño de muestra		80	75	-
Densidad media (individuos/m ²)		0,03	0,71	-
Error de estimación (%)		(100,70)	36,3	-
Desviación estándar		0,12	1,13	-
Área apta (m ²)		155.606	155.606	-
Abundancia	Nº ind.	3.939	111.206	-
	Peso (kg)	(56.408)	1.539.234	-
Fracción Explotable (%)		60	70	-
Stock	Nº ind.	(2.363)	77.844	-
	Peso (kg)	(47.856)	1.313.178	-
Diámetro disco (cm)				
Nº de muestras		105	120	-
Promedio (mm)		22,25	23,3	-
Desviación Estándar		9,30	7,7	-
Mínimo-Máximo		6-41	8 - 47	-
Relación diámetro-peso				
Nº de muestras		105	120	-
a		5,27E-02	1,13E-01	-
b		1,7703969	1,5156	-
r ²		0,8430113	0,52	-
Cuota solicitada	(individuos)	No solicita	50.042	-
	(kg)		828.977	200.000
Cuota autorizada	(individuos)	-	Con criterios	-
	(kg)	-	380.833	100.000
Cuota extraída	(individuos)	-	-	-
	(kg)	-	384.291	-